

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTISÉIS (26) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320210021700

La anterior comunicación procedente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (*10ContestacionDian.pdf*), obre en autos para lo que en derecho corresponda y en conocimiento de las partes.

Líbrese Oficio a la entidad antes citada, informándole que una vez en firme el remate se dará aplicación al inciso 2° del artículo 465 del Código General del Proceso, para lo cual se solicitará oportunamente copia auténtica de la liquidación en firme a cargo del deudor JOHNY GENDER NAVAS FLOREZ, y del auto que la aprobó.

Como quiera que a página 8 del pdf 13 se comunica a este Despacho el registro de la medida cautelar decretada respecto de los dos inmuebles objeto de este asunto, denunciados como de propiedad del demandado, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1222698 y 50C-1222661 se les tiene por legalmente embargados. No obstante lo anterior, toda vez que solo se allegó el folio correspondiente al No. 50C-1222698, previo a decretar el secuestro, requiérase al apoderado demandante a efecto de que allegue el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1222661.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
JUEZ

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd68e9da1a6b16e47d6030180b1f0e538be1722ccc31ee446c167c9c72a2d90**

Documento generado en 26/05/2022 04:50:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**